

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 5 de enero de 1984	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 15 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218.368

Nº. 11.884

Tirada de 700 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO
DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780

Esc. FRANCISCO J. ARIAS
MARTINEZ
A cargo Dirección

Srta. ROSA ESTER ROMERO
LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 48,—	\$a 0,40 la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Avisos Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Avisos Administrativos	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Explotación y Cateo	\$a 40,—	\$a 0,40 " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Edictos Judiciales	\$a 40,—	\$a 0,40 " "
Posesión Veinteñal	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Edictos Sucesorios	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 90,—	\$a 0,40 " "
Remates Varios	\$a 48,—	\$a 0,40 " "
Balances		
Ocupando más de $\frac{1}{4}$ de página hasta $\frac{1}{2}$ página	\$a 100,—	
Ocupando más de $\frac{1}{2}$ página y hasta una página	\$a 200,—	
más un adicional de	\$a 120,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 400,—
Semestral	\$a 300,—
Trimestral	\$a 180,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 5,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 7,—
Atrasado, más de un año	\$a 10,—
Separata	\$a 15,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, $\frac{1}{2}$, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 243 del 30-12-83 — Asume su titular el mando Gubernativo de la Provincia ..	46
M.G. Nº 245 del 30-12-83 — Acepta la renuncia al cargo de Juez de 1ª Instancia en lo C. y C., 2ª Nominación, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán	46
M.G. Nº 246 del 30-12-83 — Designa "en comisión" en el cargo de Intendente Municipal de Prof. Salvador Mazza	46
M.G. Nº 247 del 30-12-83 — Designa en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Candelaria	46
M.G. Nº 248 del 30-12-83 — Designa en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Angastaco	47
S.G.G. Nº 249 del 30-12-83 — Otorga al titular de la Casa de Salta en la Capital Federal, el rango de Secretario de Estado	47
M.G. Nº 250 del 30-12-83 — Hace lugar a recurso de reconsideración	47

	Pág.
S.G.G. Nº 252 del 30-12-83 — Otorga licencia especial a personal de Escribanía de Gobierno	48
M.E. Nº 253 del 30-12-83 — Otorga a favor de las Municipalidades del Interior, anticipos de Coparticipación	48
M.B.S. Nº 254 del 30-12-83 — Declara en estado de emergencia sanitaria y social la situación nutricional de la población infantil de la provincia	49
M.G. Nº 255 del 30-12-83 — Aprueba la resolución Nº 499/83 (SA) HC, dictada por el Consejo General de Educación	50
M.G. Nº 256 del 30-12-83 — Acepta la renuncia al cargo de Juez de Paz Suplente de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán	51
M.G. Nº 258 del 30-12-83 — Aprueba las resoluciones Nros. 20/82 y su modificatoria 447/83 del Consejo General de Educación	51
M.G. Nº 259 del 30-12-83 — Rechaza el recurso de revisión interpuesto en contra del decreto Nº 860/81	51
M.E. Nº 260 del 30-12-83 — Dispone incremento en remuneraciones del personal de la Administración Pública, como así también, forma especial de liquidar la segunda cuota del sueldo anual complementario	52

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 251 del 30-12-83 — Ratifica las funciones de Secretaria Administrativa de Escribanía de Gobierno	52
M.G. Nº 257 del 30-12-83 — Destitución por cesantía de personal de la Policía de la Provincia	52

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

S.G.G. Nº 15 del 28-12-83 — Dispone transferencia de partidas	53
S.G.G. Nº 16 del 28-12-83 — Dispone transferencia de partidas	53
S.G.G. Nº 17 del 28-12-83 — Dispone transferencia de partidas	53
S.G.G. Nº 18 del 29-12-83 — Dispone transferencia de partidas	53

EDICTO DE MINA

Nº 51503 — Manuela Ortega Segovia	53
-----------------------------------------	----

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 51770 — Celín Talló, Expte. Nº 34-122987/83	53
Nº 51728 — Martina Sabina Guitián, Expte. Nº 34-41156/73	54
Nº 51727 — Marcos Benítez, Expte. Nº 34-93304/78	54
Nº 51725 — Tadea Sandoval de Rueda y Lorenzo A. Rueda, Expte. Nº 34-119396/82 ...	54
Nº 51711 — Sara Gregoria Zuleta de Navarro, Expte. Nº 34-119263/82	54
Nº 51710 — José Victoriano Quiroga y María E. Guantay de Quiroga, Expte. Nº 34-78850/77	55

CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 51709 — José Diego Rivero, Expte. Nº 34-1161/51	55
----------------------------------------------------------	----

Sección JUDICIAL

EDICTOS JUDICIALES

Nº 51803 — Martín, María de los Angeles y otros, Expte. Nº A-48960/83	55
Nº 51802 — Reynoso, Eduardo Benito y otros, Expte. Nº 2775/83	55
Nº 51796 — Armando Tilca, Expte. Nº 99.910/83	55

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 51805 — "Ofega" S. R. L.	56
----------------------------------	----

Sección GENERAL

Pág.

ASAMBLEAS

Nº 51804 — Asociación Mutual del Personal de la Veloz del Norte, para el día 23-1-84 .. 56
 Nº 51795 — Junta de Promoción de Ciudad del Milagro, para el día 29-1-84 57

RECAUDACION

Nº 51806 — Del día 4-1-84 57

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 243

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el que suscribe de regreso del viaje oficial realizado a la Capital Federal;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 245

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 01 - 35.798/83.

VISTO la renuncia presentada por el doctor Héctor Oscar Caggiano, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación -Distrito Judicial del Norte-Circunscripción Orán, a partir del 1º de enero de 1984; y

CONSIDERANDO:

Que por las razones que fundamenta el mismo, el Poder Ejecutivo considera viable su aceptación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Héctor Oscar Caggiano, M. I. Nº 4.843.275, al cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación -Distrito Judicial del Norte-Circunscripción Orán, a partir del 1º de enero de 1984.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario

General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 246

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 187 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en comisión y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente, al señor Luis Alberto González, Clase 1951, D.N.I. Nº 10.006.768, en el cargo de Intendente Municipal de Profesor Salvador Mazza, departamento General San Martín, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Benítez

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 247

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 178 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir del 20 de diciembre de 1983, al señor Héctor Antonio Luis Sánchez, Clase 1934, M. I. Nº 7.233.202, en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Candelaria, departamento del mismo nombre, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario

General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Benítez

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 248

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 178 de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir del 22 de diciembre de 1983, al señor Walter Héctor Rivadeneira, Clase 1950, M.I. Nº 7.674.382, en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de Angastaco, departamento de San Carlos, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Benítez

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 249

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 112 de fecha 15 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que las importantes y altas gestiones que en nombre del señor Gobernador realiza en la Capital Federal el titular de Casa de Salta, implica el trato con personalidades y funcionarios de alto rango y representatividad;

Que el Poder Ejecutivo considera conveniente otorgarle el nivel adecuado a tales funciones, a fin de permitir una fluida relación y tratamiento con entidades nacionales, provinciales y particulares;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase al titular de Casa de Salta en la Capital Federal, el rango de Secretario de Estado, sin implicancias remunerativas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 250

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente 44-384.813 y agregados.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Héctor Nicolás Gerónimo, en contra del decreto Nº 92/83, que dispone su baja como Cadete de 2º año del Centro Instrucción Escuelas, dependiente de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada dentro del plazo previsto en el artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, por lo que corresponde proceder a su tratamiento;

Que la baja se dispuso a solicitud de Jefatura de Policía, siendo hecho determinante el haber sido encontrado el Cadete Gerónimo el día domingo 16 de mayo de 1982 en la vía pública, a horas 06:15, en estado de ebriedad, por lo que fue detenido y conducido en un móvil de la Seccional 2ª de Policía;

Que paralelamente al sumario administrativo, se inicia en sede penal acción por atentado y Resistencia a la Autoridad, causa ésta que culmina con sentencia de fecha 13 de octubre de 1982, donde se decreta falta de mérito y sobreseimiento a favor del imputado, declarándose que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiere gozado el prevenido;

Que el decreto Nº 92/83, que dispone la baja del sumariado, se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, que califica como "falta grave" la embriaguez; estableciendo el artículo 291 de la misma norma que estas faltas se reprimen con arresto mayor de 30 días, suspensión mayor de 15 días, baja o exoneración;

Que ante el caso planteado, se ha dado intervención a Fiscalía de Gobierno, quien entiende que en atención a los "considerandos" de la sentencia penal, resulta oportuno analizar nuevamente la situación;

Que al respecto y en primer lugar, cabe destacar que en virtud de las previsiones de los artículos 320 y 321 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, toda sanción disciplinaria debe guardar concordancia no sólo con la gravedad y naturaleza de la falta cometida, sino también con las demás circunstancias de persona, lugar, tiempo, ocasión, educación, inteligencia, conducta y antecedentes del culpable;

Que según consta en las actuaciones sumariales y en la sentencia penal, el imputado fue encontrado ebrio en un día de franco de servicio, amanecer del domingo 16 de 1982. Es sorprendido en actitud sospechosa —según los denunciantes— y al tratar de ser detenido reacciona defendiéndose, en una acción que el señor Juez Penal considera lógica y normal pero luego al reconocer a las personas que lo detienen, cesa en su actitud y les solicita "de buenas maneras que no lo perjudiquen" ... "pero cuando llega el móvil policial, asciende sin resistencia alguna";

Que de lo expuesto y en coincidencia con lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno, surge que la sanción impuesta es demasiado severa para la falta cometida. Téngase en cuenta que el recurrente no produjo ninguna alteración del orden público, que fue sorprendido circunstancialmente en estado de embriaguez un día domingo a horas 06:15, cuando se encontraba franco de servicio y sin uniforme; a lo que debe agregarse la falta de antecedentes por cuestiones similares (fs. 25)

y como atenuantes de ley la inexperiencia por su escasa antigüedad, buena conducta y calificaciones obtenidas en la Escuela de Policía, todo ello conforme al artículo 326 de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial;

Que por todo lo señalado, cabe concluir en que la sanción de baja impuesta por decreto Nº 92/83, resulta excesiva, siendo procedente conmutarla por otra más benigna;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase lugar al recurso de reconsideración interpuesto en autos por el señor Héctor Nicolás Gerónimo, D.N.I. Nº 11.779.119 y en su mérito revócase el decreto Nº 92 de fecha 14 de enero de 1983, que dispone su baja como Cadete de 2º año del Centro Instrucción Escuelas, dependiente de Policía de la Provincia.

Art. 2º — Por Jefatura de Policía se adoptarán las providencias tendientes a hacer efectivo el reingreso del señor Héctor Nicolás Gerónimo al Centro Instrucción Escuelas, donde cumplirá una sanción disciplinaria de diez (10) días de arresto, que se le impone por el presente decreto y por su responsabilidad en los hechos que dieran lugar al sumario administrativo Nº 389/82.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 252

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 08 - 241/83.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales se gestiona el otorgamiento de licencia especial, con encuadre en el artículo 29º de la Ley Nº 5546, a la señorita Elena Teresa José, del cargo del que es titular —Secretaría Administrativa de Escribanía de Gobierno— Agrupamiento Personal Superior, Categoría 22; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue designada Supervisora General de Enseñanza Media, por Resolución número 1/83, del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación;

Que Sectorial de Personal de la Gobernación, ha emitido el informe pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 29º de la Ley Nº 5546, otórgase a la señorita Elena Teresa José, D.I. Nº 6.343.027, licencia especial sin goce de haberes, a partir del día 13 de diciembre de 1983, y por el término de dos (2) años, en el cargo de la que es titular —Secretaría Administrativa de Escribanía de Gobier-

no— Agrupamiento Personal Superior, Categoría 22, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 253

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 06 - 0497/83 y Agregados.

VISTO que en las actuaciones de referencia la Secretaría de Estado de Municipalidades, la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la A.G. A.S. formulan requerimientos financieros que se plantean para atender el pago del Sueldo Anual Complementario al personal dependiente de esas áreas; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas ha analizado las necesidades de los entes peticionantes, teniendo en cuenta los saldos pendientes en concepto de subsidios que registran distintos municipios, provenientes de lo acordado por Decreto Nº 133/83;

Que atento a la proximidad del cierre del Ejercicio 1983, la ayuda financiera solicitada sólo puede atenderse bajo la forma de anticipos de coparticipación que les corresponda a los beneficiarios en el Ejercicio 1984;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórganse a favor de las Municipalidades del Interior, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, las sumas que se consignan en planilla anexa al presente decreto, en concepto de Anticipos de Coparticipación, a deducir en cinco (5) cuotas iguales y consecutivas, de la coparticipación que en cada caso les corresponda, a partir del mes de marzo de 1984.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a los organismos detallados en planilla Anexa las sumas indicadas en cada caso, por el concepto expresado precedentemente, debiendo adoptarse en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y el Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para el plan de amortización establecido en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía, de Obras Públicas y de Municipalidades.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Cantarero - Saravia - Montoya - Fazio - Benítez

ANEXO A DECRETO 253

MUNICIPIOS

	Anticipo de Coparticipación
Apolinario Saravia	\$a 16.409,85
Cachi	\$a 37.200,—
Campo Santo	\$a 1.066,30
Colonia Santa Rosa	\$a 42.600,—
Coronel Moldes	\$a 27.000,—
Chicoana	\$a 26.620,50
El Bordo	\$a 17.303,31
El Carril	\$a 31.338,—
General Güemes	\$a 187.200,—
Guachipas	\$a 18.900,—
Hipólito Yrigoyen	\$a 47.201,50
Iruya	\$a 11.700,—
Joaquín V. González	\$a 83.400,—
Las Lajitas	\$a 1.958,25
La Poma	\$a 16.984,50
Los Toldos	\$a 25.200,—
Metán	\$a 161.059,23
Molinos	\$a 1.659,75
Profesor Salvador Mazza	\$a 66.600,—
Rivadavia Banda Norte	\$a 9.683,50
Rosario de la Frontera	\$a 173.700,—
San Carlos	\$a 46.500,—
San Ramón de la Nueva Orán	\$a 211.200,—
Tartagal	\$a 232.811,33
Vaqueros	\$a 26.092,25
De la Ciudad de Salta	\$a 3.400.000,—
Administración General de Aguas	\$a 2.000.000,—
	\$a 6.921.388,27

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 254

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 70.352/83 - Código 66.

VISTO: Que se estima que de los 73.000 niños, aproximadamente, de 0 a 5 años que no tienen cobertura con el Programa de Atención Primaria de la Salud (A.P.S.) en el área Capital y Zona Oeste, el 17% padece desnutrición aguda (12.400 niños).

Que se conoce que el 7% de los niños de las Zonas Norte y Sud y en los departamentos de Los Andes, Iruya, San Carlos y Santa Victoria están afectados con un total de 2.940 niños desnutridos.

Que la evaluación del estado nutricional realizada en 285 establecimientos educacionales con asistencia alimentaria, demostró que el 29% de la población presenta desnutrición aguda, de los cuales una quinta parte son desnutridos severos.

Que se estima que esta situación se extiende al resto de la población escolar de la Provincia, por lo que el número de desnutridos de este grupo etáreo ascendería a 44.300 niños.

Que estas situaciones ya estudiadas hacen que el número de desnutridos en la provincia de Salta, en la población menor de 14 años, se eleve a 59.640.

Que estudios realizados en la Maternidad Provincial, sobre 106 gestantes comprendidas entre los 15 y 40 años, se observó que un 10% presentaba estado nutricional deficiente, como así también la ganancia de peso es insuficiente en un 33% de ellas, y

Teniendo en cuenta que la situación nutricio-

nal afecta a una parte considerable de la población, en especial a grupos vulnerables como embarazadas, lactantes, pre-escolares y escolares, futura población económicamente activa que no podrá desarrollar al máximo su potencial genético de especie.

Que la desnutrición no sólo produce daños orgánicos en la persona, sino también causa serios trastornos neurológicos que redundan en disminución en el rendimiento intelectual, lo que contribuye a mantener marginado un importante sector de la población.

Que la situación nutricional tiene repercusión en el ámbito educacional, de la producción, en la salud, condicionando el desarrollo social y económico de la Provincia.

Que la recuperación de gran parte de los desnutridos detectados es posible aun en servicios de muy baja complejidad y mediante el tratamiento ambulatorio, lo que implica un bajo costo operativo y amplia cobertura.

Que estudios realizados demuestran que un niño con desnutrición moderada aguda, se recupera (logra armonía de peso para la talla) en 65 días mientras que los casos severos requieren, en promedio, 125 días para su recuperación; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia, tiene como acción prioritaria, la implementación del Programa de Prevención y Recuperación Nutricional en toda la Provincia.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase en estado de emergencia sanitaria y social la situación nutricional de la población infantil de la Provincia.

Art. 2º — Constitúyese el Comité Ejecutivo del Programa de Prevención y Recuperación Nutricional, bajo la presidencia del señor Ministro de Bienestar Social, licenciado Alejandro Anton o Balut, el que estará formado por:

—Secretario de Estado de Educación y Cultura: Prof. Pedro Ignacio Cabrera Aguilera.

—Secretario de Estado de Seguridad Social: Dr. Walter Neil Bühler.

—Secretario de Estado de Municipalidades: Cap. (R. E.) Rubén Ciriaco Benítez.

—Secretario de Estado de Salud Pública: Dr. Enrique Tanoni.

—Secretario de Estado de Hacienda y Economía: Sr. Nelson Jorge Montoya.

Art. 3º — Constitúyese el Cuerpo Técnico Asesor del Programa de Prevención y Recuperación Nutricional, formado por:

—Presidente del Consejo General de Educación.

—Director General de Promoción Social.

—Presidente de la Cooperadora Asistencial de la Capital.

—Director de Atención Primaria de la Salud.

—Jefe del Departamento de Nutrición.

—Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

—Jefe del Departamento de Educación para la Salud.

—Director General de Administración del Ministerio de Bienestar Social.

—Director General de Recursos Agrarios.

Art. 4º — Será misión del Comité Ejecutivo:

- 4.1. Definir las políticas y estrategias para implementar en todo el territorio provincial el Programa de Prevención y Recuperación Nutricional; fijar sus objetivos y metas y definir las acciones concretas que se realizarán en esta emergencia nutricional.
- 4.2. Ejecutar, en la jurisdicción, las acciones que en este sentido promueva el Poder Ejecutivo nacional en todo el territorio de la Provincia.
- 4.3. Supervisar y evaluar las acciones que a través de organismos sanitarios, educativos, comunales, etc., se desarrollen en todo el territorio de la Provincia.
- 4.4. Administrar los recursos financieros que constituyan el presupuesto unificado del Programa de Prevención y Recuperación Nutricional.

Art. 5º — Será misión del Cuerpo Técnico Asesor:

- 5.1. Establecer normas técnicas de las acciones de prevención y recuperación del estado nutricional que realicen todos los organismos y dependencias involucradas en el Programa.
- 5.2. Proponer al Comité Ejecutivo todas las alternativas técnicas de apoyo y complementación alimentaria que puedan ser incorporadas al accionar del Programa.
- 5.3. Establecer criterios para cuantificar prioridades en función de daños y riesgos de las poblaciones y grupos etáreos.
- 5.4. Establecer la responsabilidad que le compete al recurso humano (cualesquiera sea la jurisdicción administrativa de la que dependa), que fuere incorporado al accionar del Programa.
- 5.5. Establecer los indicadores de nivel de impacto y eficiencia y el sistema de control que permitirá la evaluación permanente del Programa con una periodicidad no inferior a un trimestre.
- 5.6. Informar al Comité Ejecutivo sobre el grado de avance y logro del Programa.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Cantarero - Tanoni (Int.) - Saravia

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 255

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expediente Nº 61 - 27.853/79.

VISTO el decreto Nº 542/80, que aprueba la resolución Nº 115/80, del Consejo General de Educación, mediante la cual se acepta la donación de una fracción de terreno de 5.000 m²., con destino a la Escuela Nº 534 "Manuel Elordi" del Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que al confeccionarse el plano de mensura y desmembramiento correspondiente, se ha constata-

tado una diferencia en la superficie resultante que incrementa la donación a 8.009,45 m².;

Que el Consejo General de Educación, ha dictado la resolución ampliatoria Nº 499/83, que corresponde aprobar atento a lo establecido en el artículo 47, inc. 29, de la Ley Nº 1695;

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución número 499/83 (SA) HC, dictada por el Consejo General de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Salta, 22-VIII-83 - Resolución Nº 499 (SA) HC. Consejo General de Educación. Expediente Nº 61 - 27.853/79. VISTO que por Resolución Nº 115 (SA) de fecha 4 de febrero de 1980, Artículo 1º se acepta la donación que hacen los señores José Ortega Morales y José Ortega Fernández, a favor de este organismo de 5.000 m². de terreno, parte integrante del Catastro número 9.882, Fracción 7, Plano 1008, ubicado en el Departamento Orán, de su propiedad, según título registrado a folio 185 y 186, asientos 5 y 6 del Libro R. L., con destino a la Escuela número 534 "Manuel Elordi"; y **CONSIDERANDO:** Que habiendo realizado personal de la Dirección General de Inmuebles el relevamiento del terreno donado, la superficie es de 8.009,45 m²., según plano de mensura que corre a fs. 60, Nº 01585, razón por la cual los señores José Ortega Morales y José Ortega Fernández, han ampliado la donación efectuada con anterioridad según constancia que corre a fs. 75, 76 y 77; Por ello, El Honorable Consejo General de Educación, Resuelve: Artículo 1º - Aceptar la ampliación de donación realizada por los señores José Ortega Morales y José Ortega Fernández, por 3.009,45 m². de terreno, parte integrante del Catastro Nº 9.882, Fracción 7, Plano 1.008, ubicado en el Departamento Orán, de su propiedad, según título registrado a folio 185/186, asientos 5 y 6 del libro 67 R. L., con destino a la Escuela Nº 534 "Manuel Elordi". — Artículo 2º - Agradecer a los señores José Ortega Morales y José Ortega Fernández, la ampliación de la donación aceptada en el artículo que precede. — Artículo 3º Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la presente ampliación de donación, conforme a los términos del artículo 47, apartado XXIX de la Ley de Educación Común. — Artículo 4º - Comuníquese, regístrese y archívese. Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo General de Educación, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres. Fdo.: Prof. Alberto Angel Gómez, Presidente - Consejo General de Educación".

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto, Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Inmuebles a los efectos de las registraciones que correspondan.

Art. 3º — Oportunamente tome intervención Escribanía de Gobierno, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario

General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Cabrera Aguilera

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 256

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41 - 23.983, que contiene la renuncia presentada por el señor Juan Alberto Benítez, al cargo de Juez de Paz Suplente de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de tal dimisión se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento administrativo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por el señor Juan Alberto Benítez, C. 1921, M. I. Nº 3.545.824, al cargo de Juez de Paz Suplente de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. de Orán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 258

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expte. Nº 61-37.912/82.

VISTO las resoluciones Nºs. 20/82 y 447/83 del H. Consejo General de Educación, mediante las cuales se acepta la donación de una fracción de terreno efectuada por el señor Juan Sart, con destino a la Escuela Nº 560 de "Las Conchas", departamento de Cafayate; y

CONSIDERANDO:

Que con los informes producidos por la Dirección General de Inmuebles y Cédula Parcelaria agregada se establece la propiedad de los terrenos en cuestión;

Que conforme lo establecido por el artículo 47 de la Ley Nº 1695, corresponde se aprueben las resoluciones citadas precedentemente;

Por ello, atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno y la elevación efectuada por Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones Nºs. 20/82 y su modificatoria 447/83 del H. Consejo General de Educación, mediante las cua-

les se acepta la donación efectuada por el señor Juan Sart, consistente en una fracción de terreno de 1.125 m²., identificada con el catastro en mayor extensión Nº 345, ubicada en finca "La Florida", partido "Las Conchas", departamento Cafayate y con destino a la Escuela Nº 560 de esa localidad.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Inmuebles, debiendo esta última confeccionar el plano de mensura y desmembramiento correspondiente.

Art. 3º — Por Escribanía de Gobierno, se confeccionará la pertinente escritura traslativa de dominio.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Cabrera Aguilera

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 259

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Gobierno

Exptes. 01-35.018 y 44-346.549.

VISTO el recurso de revisión interpuesto por el señor Edmundo Mamaní, en contra del decreto Nº 860/81, que dispone su destitución por cesantía a partir del 1º-V-81 en el cargo de Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia, por infracción a los artículos 290 inc. b) y 292 inc. b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto se encuentra firme y consentido, según surge de las constancias obrantes en autos (fs. 84, 91 y 92), y para intentar cuestionar este acto definitivo el recurrente apela a una institución excepcional como lo es el recurso de revisión, el que sólo procede en dos supuestos: 1) Cuando el interesado hallare instrumentos de carácter decisivo que no hizo valer en las actuaciones por imposibilidad; 2) Cuando se hubiera impuesto el castigo por resolución cuyo fundamento haya sido un documento, cuya falsedad se declarara con posterioridad;

Que analizada la presentación del recurrente, se concluye que el mismo no aporta nuevas pruebas que no haya hecho valer en el estadio procesal oportuno, muy por el contrario, sólo se limita a resaltar puntos que ya han sido considerados en forma previa al dictado del acto recurrido, por lo que dicha presentación carece de virtualidad para reabrir la vía administrativa mediante el recurso de revisión;

Que en virtud de tales consideraciones y coincidentemente con lo dictaminado al respecto por Fiscalía de Gobierno (D. Nº 716/83), corresponde rechazar el recurso por improcedente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de revisión interpuesto en autos por el señor Edmundo Ma-

maní, D.N.I. Nº 11.283.378, en contra del decreto Nº 860 de fecha 26 de junio de 1981, que dispone su destitución por cesantía a partir del 1º-V-81 en el grado de Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia, y ratifícase la medida dispuesta oportunamente, en virtud de las consideraciones precedentemente efectuadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Isa - Saravia - Dávalos

Salta, 30 de diciembre de 1983

DECRETO Nº 260

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la necesidad de ajustar la política salarial del sector público, a partir del 1º de diciembre próximo pasado, para compatibilizarla con la que rige en el orden nacional por Decretos Nºs. 192/83, 226/83 y 250/83, como así determinar la forma especial de liquidar la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario; y

CONSIDERANDO:

Que respecto de los incrementos, cabe señalar que tienden a corregir distorsiones ocurridas en los distintos escalafones, beneficiando aquellos sectores laborales que en su momento recibieron menores aumentos y tratando de equilibrar razonablemente los niveles de ingresos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de diciembre del año 1983, incrementase las remuneraciones del personal de la Administración Provincial, en la suma fija de un mil pesos argentinos (\$a 1.000) mensuales, con carácter de asignación remunerativa.

Art. 2º — El incremento a que se refiere el artículo 1º, será de cuatrocientos pesos argentinos (\$a 400) para el personal dependiente del Poder Judicial (excepto magistrados) y de los regímenes policial y carcelario.

Art. 3º — El personal docente provincial percibirá el incremento a que se refiere el Artículo 1º, en la siguiente forma: Ley 3338: la suma fija de \$a 1.000. Ley 3707: por cargo \$a 1.000 y por hora cátedra \$a 33,33.

Art. 4º — Las mejoras otorgadas por los artículos precedentes, serán objeto de aportes y retenciones previsionales y asistenciales vigentes.

Art. 5º — Déjase establecido, por esta única vez, que la liquidación de la segunda cuota del sueldo anual complementario será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración total percibida por el mes de diciembre del año 1983, incluyendo las mejoras expresadas en los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto y se calculará en proporción al tiempo trabajado en el segundo semestre de 1983.

Art. 6º — A los efectos de la liquidación de

los distintos adicionales previstos en los regímenes escalafonarios, cuyo monto resulte de aplicar proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones, no se computarán las mejoras establecidas en los artículos 1º, 2º y 3º del presente decreto.

Art. 7º — Con vigencia al 1º de diciembre de 1983, incrementanse las siguientes asignaciones familiares, de conformidad a lo establecido por decreto nacional Nº 250/83:

Asignación por hijo y prenatal	\$a 225
Asignación por cónyuge	\$a 100

Art. 8º — Lo dispuesto en esta norma, será de aplicación para el personal de planta permanente, contratado, temporario, afectado a planes de trabajos públicos y para los municipios de toda la provincia.

Art. 9º — El gasto que demande lo dispuesto en este decreto, se imputará a los saldos disponibles de los rubros "Personal" y/o "Transferencias", cuando correspondiere.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Saravia - Montoya

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 251 - 30-12-83 - Expte. Nº 08-233/83.

Artículo 1º — Ratifícanse las funciones de Secretaría Administrativa de Escribanía de Gobierno, desempeñadas por la Sra. Carmen Marcelina Aragón de González, Agrupamiento A-b, Categoría 14 desde el 1º/9/83 y hasta el 31/10/83, por los motivos enunciados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese Sobreasignación por Subrogancia, por el período comprendido entre el 1º-9-83 y el 31-10-83, a favor de la empleada de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 06, Escribanía de Gobierno, Sra. Carmen Marcelina Aragón de González, consistente en la diferencia que surge entre su categoría de revista y la 19, que es la resultante de la evaluación que fija para el cargo de Jefe de Departamento, Secretaría Administrativa, el Cuadro de Cargos aprobado por Decreto Nº 1085/81.

Art. 3º — El gasto que origine lo dispuesto por el artículo precedente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 06, Escribanía de Gobierno, Ejercicio 1983.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 257 - 30-12-83 - Expte. Nº 44-427.365.

Artículo 1º — Dispónese la destitución por ce-

santía, a partir de la fecha de su notificación, del Cabo (L. 5063/P. 1939) del Cuerpo Servicio Auxiliar, Escalafón Otros, de Policía de la Provincia, con revista en el Cuerpo de Caballería (U. R.C.), Dn. Angel Marcelo Morales, C. 1954, D. N.I. Nº 11.080.229, por infracción al artículo 292 inc. e) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el artículo 1º de la resolución Nº 7/78 de Jefatura de Policía, y del Agente (L. 6860/P. 2890) del Cuerpo Seguridad, Escalafón General, del citado organismo, también con revista en el Cuerpo de Caballería (U.R.C.), Dn. Antonio Francisco Acosta, C. 1957, D.N.I. Nº 13.037.795, por infracción a los artículos 290 incs. a) y c) y 292 inc. e) de la citada reglamentación; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 61 inc. a) y concordantes de la Ley Nº 6193 del Personal Policial.

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, autorizase a la División Tesorería General de Policía de la Provincia, a no abonar los haberes que le fueron retenidos al Cabo Dn. Angel Marcelo Morales durante el período comprendido entre el 4-III-83 y el 7-III-83 inclusive, y al Agente Dn. Antonio Francisco Acosta, entre los días 20-VIII-83 y 22-VIII-83 inclusive, en razón de que los mismos no prestaron servicios durante dichos lapsos por causas no imputables a la institución policial.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 15 - 28-12-83 - Expte. 01-35837/83.

Artículo 1º — Disponer la siguiente transferencia de partidas, de acuerdo a lo que se especifica a continuación:

Rebajar de:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Ejercicio 1983 \$a 11.400.

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 5, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Ejercicio 1983 \$a 11.400.

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 16 - 28-12-83 - Expte. 01-35838/83.

Artículo 1º — Disponer la siguiente transferencia de partidas, de acuerdo a lo que se especifica a continuación:

Rebajar de:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Bienes de Capital, Ejercicio 1983 \$a 7.744.

Reforzar:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 9, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Bienes de Capital, Ejercicio 1983 \$a 7.744.

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 17 - 28-12-83 - Expte. Nº 01-35.809/83.

Artículo 1º — Disponer la siguiente transfe-

rencia de partidas de acuerdo a lo que se especifica a continuación:

Rebajar de:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Ejercicio 1983 \$a 200.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 08, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Ejercicio 1983 \$a 50.000 - Total \$a 250.000.

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 08, Dirección Provincial de Aviación Civil, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes de Consumo, Ejercicio 1983 \$a 50.000.

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 11, Centro Unico de Procesamiento de Información de Salta, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Ejercicio 1983 \$a 200.000 - Total \$a 250.000

S. General de la Gobernación - Resolución Nº 18 - 29-12-83.

Artículo 1º — Disponer la siguiente transferencia de partidas de acuerdo a lo que se especifica a continuación:

Rebajar de:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 08, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 3, Servicios, Ejercicio 1983 \$a 300.000.

Reforzar a:

Jurisdicción 1, Unidad de Organización 08, Carácter 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2, Bienes de Consumo, Ejercicio 1983 \$a 300.000.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 51503

R. S/C. Nº 3001

El doctor Alberto A. Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación en Expte. Nº 46.956/83, comunica que la señora Manuela Ortega Segovia, tramita la rectificación de las actas de nacimiento de sus hijos Nicanor Cirilo, Esther Dominga, Lucía, Virginia Rosa y René Esteban, todos de apellido Fernández, en las que figura como Manuela Segovia, siendo lo correcto Manuela Ortega Segovia. Publicación una vez al mes por el lapso de dos meses. Salta, 28 de noviembre de 1983. Teresa Echazá de Aira, Secretaria.

Sin cargo

e) 5-12-83 y 5-1-84

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 51770

F. Nº 19114

Ref. Expte. Nº 34-122987/83.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Celín Talló tiene solicitado otorgamien-

to de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 40 has. de la propiedad identificada como Fracción "A" de la Finca El Real, catastro Nº 6575 del Departamento de Anta, con una dotación de 21 ls/seg. a derivar del Arroyo Las Tortugas, margen izquierda, por un canal comunero. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, diciembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. \$a 480.- e) 29-12-83 al 11-1-84

O. P. Nº 51728 R. S/C. Nº 3034
Ref. Expte. Nº 34-41156/73.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Martina Sabina Guitián, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 4,5000 has. del inmueble identificado como Parcela 6 d), catastro Nº 993 del Departamento de Cachi, con una dotación de 2,36 ls/seg. a derivar del río Trancas, margen izquierda, mediante la acequia "El Abra". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 22 de diciembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 26-12-83 al 6-1-84

O. P. Nº 51727 R. S/C. Nº 3033
Ref. Expte. Nº 34-93304/78.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Marcos Benítez tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 1,5000 ha. del inmueble identificado como Lote Nº 38 Polígono A, catastro Nº 746 del Departamento de Cachi, con una dotación de 0,78 l/seg. a derivar del río Trancas, margen izquier-

da, por la acequia denominada Fuerte Alto. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del artículo 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 22 de diciembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 26-12-83 al 6-1-84

O. P. Nº 51725 R. S/C. Nº 3032
Ref. Expte. Nº 34-119396/82 y Agr. 15014/48.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Tadea Sandoval de Rueda y Lorenzo Agundo Rueda tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 4.557 m2. del inmueble denominado El Bordo, catastro Nº 1079 del Departamento de Cachi, con una dotación de 0,23 l/seg. a derivar del río Calchaquí, margen izquierda, mediante la acequia "El Colte de San José". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado. Se da a la presente trámite de reconocimiento por cuanto la solicitud de la concesión original fue solicitada por expediente Nº 15014/48, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 22 de diciembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 26-12-83 al 6-1-84

O. P. Nº 51711 R. S/C. Nº 3027
Ref. Expte. Nº 34-119263/82.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Sara Gregoria Zuleta de Navarro, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,2822 has. de la propiedad ubicada en Tolombón, catastro Nº 860 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,15 l/seg. a derivar del Arroyo Lampacito, margen izquierda. En época de estiaje la dotación se rea-

justará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 21 de diciembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 23-12-83 al 5-1-84

O. P. Nº 51710 R. S/C. Nº 3026
Ref. Expte. Nº 34-78850/77.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores José Victoriano Quiroga y María Escolástica Guantay de Quiroga tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporario-permanente, una superficie de 0,0200 has. del inmueble identificado como Parcela 13, Manzana 44, Sección B, catastro Nº 1884 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,11 l/seg. a derivar del río Chuscha por intermedio de un canal que nace en la margen derecha. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 21 de diciembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 23-12-83 al 5-1-84

CADUCIDAD DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 51709 R. S/C. Nº 3025
Ref. Expte. Nº 34-1161/51.

A los efectos establecidos en los artículos 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que Administración General de Aguas de Salta, de acuerdo al art. 45 inc. c) del citado Código, solicita la caducidad de los derechos de riego acordados por Decreto Nº 4361 dictado por el Poder Ejecutivo el día 20 de marzo de 1953 para irrigar una superficie de 500 m2. de la propiedad catastro Nº 649 del Departamento de Cafayate, de propiedad del señor José Diego Rivero. Administración General de Aguas de Salta, 21 de diciembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 23-12-83 al 5-1-84

Sección JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL

O.P. Nº 51803 F. Nº 19173

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Juzgado de Feria, Secretaría a cargo de la doctora Laura Laconi de Saravia, en los autos cartulados "Martín, María de los Angeles; Martín, Ilda María Teresa Signorelli de; Martín, Manuel - Cancelación de Título", Expte. Nº A-48960/83 ha resuelto: I) Hacer lugar a la acción de cancelación de Título promovida por los señores María de los Angeles Martín, Ilda María Teresa Signorelli de Martín y Manuel Martín, ordenándose al Banco Provincial de Salta - Casa Central, la cancelación de los certificados a Plazo Fijo Nº 41.650/2 por la suma de \$a 3.745,28 y Nº 41.612/0 por la suma de \$a 2.388,46. II) Ordenar la publicación de edictos de la parte resolutive pto. I) por el término de tres días en el diario La Verdad y Boletín Oficial. III) Ordenar asimismo a la entidad crediticia que, transcurridos 60 días corridos a partir de la última publicación de edictos ordenados en el pto. II) de esta resolución y vencidos que fueran los plazos de renovación Nº 045593 por la suma

de \$a 4.898,25 y Nº 045594 por la suma de \$a 3.123,40 abone los mismos si no mediare oposición durante este plazo. Salta, 4 de enero de 1984. Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Imp. \$a 120.— e) 5, 6 y 9-1-84

O.P. Nº 51802 R. s/c. Nº 3045

La doctora Lilian M. Barroso, Juez de Persona, Familia y del Trabajo, del Distrito Judicial del Sur, Metán, en los autos cartulados: Reynoso, Eduardo Benito y Reynoso, Alveana Vicenta Guerra de, S/Adopción, Expte. Nº 2775/83, cita por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial, al señor Alberto Bermar Abalo, para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, dentro del término de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. Lilian Mabel Barroso, Juez. Metán, 27 de diciembre de 1983. Dr. Jorge Eduardo E. Fernández, Secretario.

Sin cargo e) 5 y 6-1-84

O.P. Nº 51796 F. Nº 19166

El Juez Federal doctor Ricardo Lona a cargo del Juzgado Federal Seccional Salta en los autos cartulados Declaración Presunción de Falleci-

miento de Armando Tilca, Expte. Nº 99.910/83, cita a Armando Tilca para que comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquese por 5 días en el diario Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 30 de diciembre de 1983. Cristina Saravia Toledo de París, Secretaria.

Por la presente certifico que se dispuso la ha-

bilación de la Feria Judicial de enero de 1984 para la publicación del edicto que antecede por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 3 de enero de 1984. Alberto Oscar Aragone, Secretario.

Imp. \$a 200.—

e) 4 al 10-1-84

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 51805

F. Nº 19184

En la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres, reunidos los señores Omar del Valle Fernández, de 26 años de edad, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 13.347.805, domiciliado en calle España Nº 2397 de esta ciudad; Héctor Antonio Fernández, de 29 años de edad, argentino, casado, comerciante, D.N.I. Nº 11.282.371, domiciliado en calle España Nº 2397 de esta ciudad; Roberto Adán Fernández, de 24 años de edad, argentino, soltero, comerciante, D.N.I. Nº 13.701.160, domiciliado en calle España Nº 2397 de esta ciudad; Ricardo Abraham Medas, de 35 años de edad, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 6.147.232, domiciliado en calle Ayacucho Nº 433 de esta ciudad y Mario Guido García, de 35 años de edad, argentino, casado, contador público nacional, L.E. Nº 8.048.768, domiciliado en Bº Castañares 200 viviendas, Medidor Nº 26 de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley de sociedades comerciales y su reforma.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "OFEGA" S.R.L. y tendrá su domicilio en calle Zuviría Nº 2362 de la ciudad de Salta.

Objeto de la Sociedad: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, representaciones, administraciones, mandatos, comisiones, consignaciones de: equipos pesados, volcadores, contenedores, acoplados, carrocerías, vehículos especiales, rodados y automotores en general, repuestos de los bienes indicados y demás maquinarias similares y anexas. Además co-

mo objeto financiero podrá realizar la financiación de todo tipo de operaciones vinculadas con el objeto social.

Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en quince (15) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital se fija en cuarenta mil pesos (\$a 40.000), formado por cuatrocientas cuotas de capital de cien (100) pesos cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales, íntegramente en efectivo, o sea ochenta cuotas cada uno, lo que hace un capital de ocho mil pesos (\$a 8.000).

Administración y Representación: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma conjunta de cualquiera dos de ellos, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia. No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas ni garantías a terceros.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio económico - financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 4 de enero de 1984. Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$a 197,20

e) 5-1-84

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. Nº 51804

F. Nº 19180

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA VELOZ DEL NORTE

De acuerdo a lo establecido por el Art. 31 de nuestros estatutos sociales se convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de enero de 1984 a horas 19,30 en nuestra sede social de Av. Tavella 54, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 3º Consideración de Memoria, Balance Gene-

ral y cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio 1-1-82 al 31-12-82.

4º Consideración del informe del Organismo de Fiscalización.

5º Renovación de autoridades.

6º Instituir un nuevo sistema incremento cuota societaria.

Se hace constar que transcurrida media hora de la fijada para la Asamblea, ésta dará comienzo con el número de socios que se encuentren presentes, tomándose como válidas sus decisiones.

Salta, enero 4 de 1984

Víctor F. Guantay
Presidente

Marta Daza de Agüero
Secretaria

Imp. \$a 144.—

e) 5, 6 y 9-1-84

O.P. Nº 51795

F. Nº 19159

**JUNTA DE PROMOCION DE
CIUDAD DEL MILAGRO
CONVOCATORIA**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva Provisoria, convoca a Asamblea General Extraordinaria de Socios, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de las nuevas autoridades.
- 2º Consideración del Balance General, Inventario General y Estado de Resultados de los Ejercicios 1980-81, 1981/82 y 1982/83, y al mismo tiempo, completar la documentación de los Ejercicios 1977/78, 1978/79, y 1979/80.

NOTA: La Asamblea se realizará el día 29 de enero de 1984, a horas 20, en el Centro Cívico de Barrio Ciudad del Milagro.

Las listas de los Candidatos deberán presentarse a la Comisión Directiva provisoria, antes de los tres (3) días hábiles en el Centro Cívico, en horas 18,00 a 20,00.

Publicación día 5-1-83.

Salta, diciembre 26 de 1983

Carlos Palma
Vicepresidente

Lauro Lucas Román
Presidente

Imp. \$a 96.—

e) 4 y 5-1-84

RECAUDACION

O.P. Nº 51806

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 4.387,20
Recaudación día 4-1-84	\$a 1.438,20
TOTAL	\$a 5.825,40